

4319

"PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L., a favor de MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, en lo sucesivo (La Poderdante), con C.I.F. número B-86805090, y sede en la ciudad de Madrid, con domicilio en C/General Diaz Porlier 21, entreplanta B, en este acto representada por el Sr. Gonzalo Egas Bobo Mayor, en representación de Ibertax Servicios Integrales S.L., en su calidad de administrador único, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, con pasaporte ecuatoriano número 1706579420, con domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que previa autorización, represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.
- 4.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual la Poderdante posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales la Poderdante sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

Madrid, a 8 de enero de 2018



.....
La Poderdante

UNIMED FARMACEUTICA HOLDING SL.

Sr. Gonzalo Egas Bobo Mayor

Representante de Ibertax Servicios Integrales S.L.

Administrador Único de Unimed Farmaceutica Holding SL.

Yo, CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítima la firma de Don Gonzalo Egas Bobo Mayor, con número de D.N.I. 33449446-V, por ser, reconocida como suya por dicho señor, según así consta en el acta por mí autorizada en el día de hoy, bajo el número 480 de mi protocolo, en la que el mencionado señor ha manifestado conocer el contenido del precedente documento, extendido en el presente documento de papel común, y que libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las Leyes extranjeras y especialmente por la legislación de Ecuador. Asiento número 112 Sección Segunda En Madrid, a 1 de marzo de 2018.-



DW3823800

10/2017



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez

Notario de Madrid

el día 01/03/2018

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 01/03/2018

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2018/013563

No

sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature:

Signature :



Don José Miguel García Lombardía
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:9QuE-HW2P-zjAO-zUM5

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:9QuE-HW2P-zjAO-zUM5

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:9QuE-HW2P-zjAO-zUM5

10. 10. 1950. 10. 10. 1950.